

**INFORME DE ADMISIBILIDAD**  
**Proyecto de Ley 13911/2025-CR**

**1. OBJETO DE PROYECTO DE LEY**

Ley que modificar el artículo 49 de la Ley 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores durante la evaluación médica ocupacional.

**2. ACTOS PROCEDIMENTALES**

- Ingreso a Trámite Documentario: 6 de febrero de 2026
- Decreto de envió por Consejo Directivo: 9 de febrero de 2026
- Grupo Parlamentario: Bancada Socialista, a iniciativa del congresista Quito Sarmiento, Bernardo Jaime.
- Comisiones dictaminadoras: Trabajo y Seguridad Social (única comisión dictaminadora).

**3. REQUISITOS FORMALES Y ESPECIALES**

3.1 Requisitos de presentación previstos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

Requisitos	Si/No
1. Exposición de motivos	Sí
2. Antecedentes legislativos	Sí
3. Efectos de la vigencia de la norma	Sí
4. Análisis costo-beneficio	Contiene una parte con dicho título.
5. Fórmula legal	Sí

3.2 Requisitos especiales de presentación previstas, en el numeral 2 y 5 del artículo 76 del Reglamento del Congreso.

Requisitos	Si/No
1. Grupo Parlamentario	Sí
2. No creación ni aumento de gasto público	Se determinará durante el estudio y análisis
3. No pueden versar sobre viajes del exterior de presidente, prórroga de estado de sitio, aprobación de tratados internacionales, autorización de ingreso de tropas extranjeras, declaración de guerra y firma de paz.	No
4. Consignar si tiene relación con el Acuerdo Nacional	Sí
5. Consignar si tiene relación con la Agenda Legislativa.	No
6. Creación o renovación de exoneraciones, beneficios o incentivos tributarios	No
7. Adecuación Constitucional	No contraviene la parte dogmática durante el estudio y dictamen se analizará la compatibilidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

#### 4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES Y ESPECIALES (ARTÍCULO 77º DE REGLAMENTO DEL CONGRESO<sup>1</sup>)

La iniciativa cumple generalmente con los requisitos de presentación de proposiciones de ley establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, citados en el artículo 77 del referido reglamento.

#### 5. RECOMENDACIONES

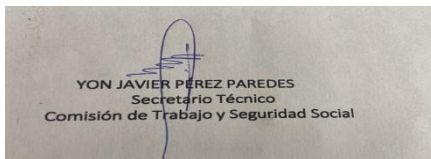
La Secretaría Técnica recomienda a la Comisión:

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE
- Ministerio de Salud – MINSA
- Presidencia del Consejo de Ministros-PCM
- Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD
- Colegio Médicos del Perú- CMP
- Secretario General del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMMSOP

Es todo cuanto tengo que informar.

Salvo mejor parecer.

Lima, 20 de febrero de 2026



YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Secretario Técnico  
Comisión de Trabajo y Seguridad Social



Rocío Madeleyne Milla Reyna  
Especialista Parlamentaria

<sup>1</sup> Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República, Cuarto párrafo

*"... La Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado a la Oficialía Mayor. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto."*

Acuerdo de Mesa N.º 011-2005-2006-MESA, numeral 2.

*"Las funciones y responsabilidades del secretario técnico y del Especialista Parlamentario son las siguientes: [...]."*

2) Análisis de la admisibilidad de las iniciativas. - Calificación del estado procesal de las iniciativas bajo competencia de la Comisión, indicando la adecuación y cumplimiento de los requisitos de admisibilidad o procedibilidad de las iniciativas legislativas según la Constitución, el Reglamento del Congreso y las leyes vigentes. [...]"